

CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO ESTATUTOS 2015

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Nombre y naturaleza

La entidad regida por los presentes estatutos se denomina CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y es una organización de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter no gubernamental, constituido conforme a la Constitución Nacional y las disposiciones especiales del Código Civil, y regida por los presentes estatutos y demás normas pertinentes y concordantes.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio principal de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO es el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, República de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones todo el territorio nacional.

Artículo 3. Duración

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá una duración de 100 años, contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos. Podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, la forma y los términos previstos por la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4. Objeto

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá como objetivo principal la organización, financiación, desarrollo, promoción, divulgación, cualificación y salvaguarda del Carnaval de Riosucio.

Para el desarrollo de este objeto deberá:

1. Defender y preservar la tradición del Carnaval de Riosucio, sin desconocer los cambios y la dinámica del diario acontecer de la sociedad, en especial la riosuceña.
2. Defender principios como la ética, la transparencia, la corresponsabilidad, la pluriculturalidad, la multiétnicidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad.
3. Defender la estructura del Carnaval de Riosucio y sus símbolos.
4. Desarrollar permanentemente planes y acciones para la protección, sostenibilidad y difusión del Carnaval de Riosucio.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

5. Promover seminarios, talleres, encuentros de formación, capacitación y difusión de dicho carnaval y/o algunas de sus manifestaciones, así como investigaciones sobre su esencia y tradición.
6. Hacer las gestiones necesarias para que el Gobierno Nacional cada año incluya en las leyes de apropiaciones, una partida para contribuir al fomento, promoción, difusión, protección, conservación y organización del Carnaval de Riosucio, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1736 de 2014, “por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación al Carnaval de Riosucio, y se dictan otras disposiciones” y ante el Ministerio de Cultura para hacer efectiva la declaratoria de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.
7. Desarrollar actividades que fortalezcan la cultura de Riosucio a través de expresiones populares y autóctonas, que contribuyan al engrandecimiento del Carnaval de Riosucio.
8. Fortalecer el Centro de Documentación y Memoria Histórica del Carnaval.
9. Implementar y desarrollar plataformas virtuales y cuantos sistemas de comunicación sean pertinentes para la divulgación y difusión del Carnaval de Riosucio y las actividades de la Corporación.
10. Celebrar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
11. Coordinar con la Administración Municipal el manejo del espacio público, el orden público, la prestación de los servicios públicos y las actividades de comercio inherentes a la celebración del Carnaval de Riosucio.
12. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, y planes de inversión de los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional necesarios para el sostenimiento de la Corporación.
13. Constituirse en entidad cultural productora de eventos, cuya finalidad primordial será el Carnaval de Riosucio. También podrá ofrecer servicios remunerados y/o productos culturales a las instituciones públicas y/o privadas que los requieran, con el propósito de obtener recursos.
14. Establecer mecanismos de evaluación, control y seguimiento de cada una de las ediciones del Carnaval.
15. Promover intercambios nacionales e internacionales sobre conocimientos de los diferentes carnavales.

Parágrafo.

Para el cabal desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO podrá: nombrar el personal necesario para su desenvolvimiento; administrar, gravar y disponer de sus bienes muebles e inmuebles por cualquiera de los medios que la ley admita y negociar títulos valores; abrir cuentas bancarias y recibir legados, auxilios, donaciones, herencias y préstamos de las entidades públicas o privadas, de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como otorgar las garantías que se exijan para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre con estricta sujeción a las leyes de la República y demás normas de obligatoria observancia; invertir los fondos disponibles en bienes que le aseguren una rentabilidad efectiva, que facilite el logro de sus actividades y ejecutar en general los demás actos y contratos que se relacionen directamente con su finalidad.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5. Calidades para ser asociado

Tendrán derecho a ser asociados de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, las personas que hayan participado en tres o más ediciones del Carnaval en cualquier época con una o varias de las siguientes calidades:

1. Cuadrilleros
2. Miembros de caravanas.
3. Decreteros. (quienes los escriben y/o los leen. Se incluyen los textos de la Instalación de la República del Carnaval (autores y/o hacedores)
4. Autores de textos matachinescos que se elaboren dentro de la realización del ceremonial del Carnaval de Riosucio.
5. Actores protagónicos de los textos contemplados en el numeral 4.
6. Autores de letras de Cuadrillas y Caravanas.
7. Coordinadores de cuadrillas
8. Compositores de músicas originales para cuadrillas y/o caravanas.
9. Músicos de cuadrillas y caravanas que no cobran honorarios por su participación, debidamente certificados por su capitán.
10. Un (1) representante de chirimías y bandas callejeras tradicionales riosuceñas.
11. Un (1) representante de cada casa cuadrillera.
12. Un (1) representante de cada colonia riosuceña residente fuera de Riosucio, debidamente organizadas e inscritas en la Corporación Carnaval de Riosucio.
13. Un (1) representante de cada barra, debidamente organizada e inscrita en la Corporación Carnaval de Riosucio.
14. Un (1) representante de familias participantes en el Carnaval, debidamente organizadas e inscritas en la Corporación Carnaval de Riosucio.
15. Integrantes del Tribunal de Honor.
16. Expresidentes, exalcaldes del Carnaval y el Abanderado oficial en cualquier época.
17. El gobernador de cada resguardo indígena de Riosucio o su suplente

Parágrafo 1. Los menores de edad que cumplan con los requisitos y soliciten su admisión, serán asociados a la Corporación Carnaval de Riosucio con voz pero sin voto

Parágrafo 2. Se considera Asociado Honorario de la Corporación Carnaval de Riosucio al Alcalde del Municipio de Riosucio o su Delegado.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Artículo 6. Registro de Asociados

En la secretaría de la Corporación Carnaval de Riosucio se mantendrá actualizado el registro de los asociados en una base de datos, previa inscripción, con la siguiente información: nombre, cédula, dirección electrónica y categoría de asociado.

Así mismo deberá llevar el libro de registro de asociados.

Por obligación, la Corporación Carnaval de Riosucio deberá actualizar y dar a conocer a la comunidad las listas de asociados antes de convocar cada Asamblea.

Artículo 7. Deberes de los Asociados

1. Cumplir con los estatutos de la Corporación.
2. Cumplir con las decisiones que tomen la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir con el desarrollo de la Corporación y velar por su buena marcha; denunciar ante la Junta Directiva, los organismos de vigilancia y control de la entidad y/o cualquier autoridad competente, las irregularidades que observe en cualquier asociado o directivo de la Corporación, que atenten contra la buena marcha y funcionamiento de la entidad.
4. Asistir personalmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de los requisitos estatutarios.
5. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización y desempeñar cabalmente el cargo para el cual se elija.
6. Capacitarse y participar en los programas educativos, carnavaleros y/o culturales que establezca la Corporación.
7. Informar a la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO de las invitaciones recibidas para conformar delegaciones del Carnaval a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países, y descargar en la entidad la aceptación o rechazo de las mismas, así como su organización en caso de tener beneplácito de la Junta Directiva.
8. Ningún asociado podrá por iniciativa propia organizar delegaciones representativas del Carnaval de Riosucio a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países sin la autorización expresa de la Junta.
9. Diligenciar el formulario de inscripción ante la secretaria de la Corporación para ser efectiva su condición de asociado.

Artículo 8. Derechos de los Asociados

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la Corporación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General, si fuere el caso, iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Corporación, así como proponer reformas de los Estatutos.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

4. Convocar a asamblea general en asocio de por lo menos una quinta parte (20%) de los asociados de la Corporación, mediante manifestación escrita y firmada por quienes la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas ante estos mismos órganos o las autoridades encargadas del control y vigilancia de la entidad, por infracción a las normas y el espíritu de la Corporación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la Corporación.
7. Retirarse voluntariamente de la Corporación.
8. Participar en la administración de la Corporación y contribuir a su control mediante el desempeño de cargos, de acuerdo con las normas, procurando el progreso y prestigio de la entidad, siempre que cumpla con los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o los equipos de organización o los proyectos en desarrollo de la Corporación.
9. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Corporación preste a sus asociados, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en el reparto de utilidades.
10. Tomar parte de las decisiones de la Corporación en los proyectos en desarrollo; hacer sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de Asociado

1. Por muerte, declaración de muerte por desaparecimiento o interdicción judicial debidamente decretada y/o pérdida de derechos civiles y políticos.
2. Por decisión del asociado manifestada por escrito ante la Junta Directiva, la cual deberá ordenar su retiro del registro de asociados.
3. Por exclusión adoptada según el régimen disciplinario vigente.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. Prohibiciones.

Dentro de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO queda totalmente prohibido a sus directivos y asociados:

1. Promover, suscitar, hacer, propiciar, impulsar o intervenir en debates o actos políticos y/o partidistas que comprometan el carácter apolítico de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
2. Promover, suscitar, hacer, impulsar o realizar prácticas de discriminación de cualquier tipo que comprometan el buen nombre de la Corporación Carnaval de Riosucio.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

3. Ningún asociado podrá, por iniciativa propia, organizar, aceptar, dirigir, coordinar o realizar montajes de/para delegaciones o representaciones del Carnaval a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países, sin autorización expresa de la Junta Directiva.

Artículo 11. Mantenimiento de la disciplina y sanciones

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a las autoridades de la República, la Asamblea General y la Junta Directiva mantendrán la disciplina asociativa en la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y ejercerán la función sancionatoria, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes penalidades:

1. Suspensión temporal.
2. Exclusión.

Artículo 12. Faltas graves

Constituyen faltas graves, cuya comisión da lugar a suspensión temporal de la calidad de asociado, entre un mes y un año, las siguientes:

1. Faltar al respeto a la dignidad matachinesca de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Denigrar, ofender o deshonrar la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en medios de comunicación, sin perjuicio del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión.
3. Asistir en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
4. Participar en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas en las delegaciones del Carnaval que asistan a eventos en otras ciudades y/o países.
5. Para los miembros de la Junta Directiva y Coordinadores e Integrantes de los Equipos Operativos, embriagarse y/o consumir sustancias psicoactivas durante el desempeño de sus funciones, y/o en los actos carnavalesos relacionados con el desempeño de las mismas.
6. Aceptar invitaciones y/u organizar delegaciones de Carnaval a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países, sin autorización expresa de la Junta Directiva de la Corporación.

Artículo 13. Faltas gravísimas

Constituyen faltas gravísimas, cuya comisión dará lugar a la exclusión definitiva de la entidad y pérdida permanente de la calidad de asociado:

1. Mancillar, insultar, deshonrar o vilipendiar la dignidad de Su Majestad el Diablo del Carnaval de Riosucio.
2. Malversar, defraudar o apoderarse de dineros, bienes, y elementos patrimoniales pertenecientes a la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, previa sentencia penal debidamente ejecutoriada.
3. Servirse de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en provecho propio y/o de terceros.
4. Realizar actos que causen perjuicio moral o daño material y/o económico a la Corporación.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

5. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.
6. Haber sido sancionado con suspensión temporal de la calidad de asociado tres (3) veces.
7. Efectuar operaciones ficticias y/o fraudulentas en perjuicio de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO o de los asociados.
8. Cometer falsedad en la presentación de los informes ante la Junta Directiva y/o la Asamblea.
9. La renuncia sin causa justificada o el abandono del cargo de miembro de junta directiva de la Corporación.
10. Los miembros de la junta directiva que en el desempeño de sus funciones denigren, agredan, insulten o maltraten a cualquier persona.

Artículo 14. Procedimiento

La suspensión temporal o la exclusión serán decretadas por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, previo procedimiento breve y sumario, con garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

1. Recibida la denuncia o cuando se tenga conocimiento de la comisión de la conducta indebida o la ocurrencia de los hechos constitutivos de falta, la Junta Directiva hará una indagación sumaria para comprobar los hechos, recaudar las pruebas y sustentar las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.
2. Al asociado presuntamente infractor se le formularán los cargos correspondientes, dándole la oportunidad de presentar descargos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, los cuales serán considerados antes de tomar una decisión, la cual será dictada dentro de los quince (15) hábiles siguientes.
3. Una vez emitida la resolución sancionatoria, deberá notificarse personalmente al asociado o mediante edicto si se desconoce el lugar de residencia.
4. Frente a la resolución sancionatoria proceden los recursos de reposición, y el de apelación ante la Asamblea General, los cuales deberán ser interpuestos por el asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. El recurso de apelación será resuelto de plano por la Asamblea General Ordinaria siguiente y será uno de los acápites del orden del día, y una vez en firme tendrá efectos inmediatos.

Parágrafo. En caso de que el asociado objeto de proceso disciplinario sea miembro en funciones de la Junta Directiva, su caso será adelantado por una Comisión Accidental conformada por tres (3) asociados, la que será elegida por la Asamblea Ordinaria cada dos (2) años

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Órganos de Administración

La administración de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO estará a cargo de los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva de la Corporación
3. Director Ejecutivo

Artículo 16. Asamblea General

Es el órgano directivo supremo de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y sus decisiones obligan a todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado en conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Estará conformada por todos los asociados hábiles de la Corporación, que son aquellos que se encuentran inscritos en el registro de asociados y no tienen suspendidos sus derechos.

Artículo 17. Reuniones

La Asamblea General Carnavalera podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Deberá reunirse en Riosucio, en día, hora y sitio indicados en la convocatoria. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses. Las extraordinarias serán en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar ser considerados en sesión ordinaria y en ellas solo se podrá tratar los asuntos para los que fue convocada.

Parágrafo. Para cada Asamblea será designada una mesa directiva para dirigir sus deliberaciones, conformada por presidente, vicepresidente y secretario, elegida entre los mismos asistentes.

Artículo 18. Convocatoria

La convocatoria a Asamblea General Carnavalera Ordinaria las hará la Junta Directiva de la Corporación con una antelación no menor a quince (15) días calendario, y para las Extraordinarias con una antelación no menor de cinco (5) días calendario.

Si la Junta Directiva de la Corporación no convoca a la Asamblea General Carnavalera Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año, será convocada por el Revisor Fiscal o por el 20% de los asociados hábiles, como mínimo.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

La Asamblea General Carnavalerá podrá ser convocada a reuniones extraordinarias en cualquier época del año, cada vez que lo juzguen conveniente la Junta Directiva de la Corporación o el Revisor Fiscal o un número plural de asociados que represente no menos del 20% de los asociados hábiles.

Artículo 19. Representación

En las asambleas carnavales, ordinarias o extraordinarias, no habrá representaciones de ninguna índole, pues el voto es indelegable.

Artículo 20. Quórum

A la Asamblea General Carnavalerá deben asistir los miembros en ejercicio de la Junta Directiva de la Corporación, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto favorable de simple mayoría de los asistentes. Las determinaciones sobre fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberán contar con el voto favorable de por lo menos el 70% del total de asociados hábiles.

Habrá quórum válido para sesionar y decidir cuándo concurra un número de asociados que representen no menos de la mitad más uno de los hábiles. Si dentro de la media hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de afiliados no inferior al 10% del total de asociados hábiles, cuando se trate de una asamblea ordinaria, y para la extraordinaria el porcentaje será del 15%.

Artículo 21. Mesa Directiva y Actas

La Asamblea General Carnavalerá será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación y los asociados presentes elegirán un presidente, un vicepresidente y un secretario para presidirla, los cuales podrán ser los mismos de la Junta Directiva, si así lo acuerda la Asamblea. De lo contrario serán nombrados de entre los asistentes.

De lo sucedido en la Asamblea se levantará un acta en que consten lugar, hora y fecha de reunión, la forma como se efectuó la convocatoria, orden del día, listas de asistencia, conclusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, con las respectivas votaciones y las demás circunstancias que suministren información clara y completa del desarrollo del evento.

La Asamblea General Carnavalerá estudiará y aprobará el acta como gestión final de la misma, o podrá designar a tres de sus integrantes para tal fin, las cuales serán firmadas por presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Artículo 22. Derecho de inspección

Los documentos enunciados por las disposiciones legales pertinentes serán puestos a disposición de los asociados en las oficinas de la Corporación, durante los quince (15) días calendario precedente a la Asamblea General Carnavaleña que ha de considerar y aprobar los estados financieros.

Artículo 23. Funciones de la Asamblea General

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
2. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
3. Examinar, aprobar o improbar o modificar el balance general, el movimiento de ingresos y egresos y demás estados financieros, así como las cuentas e informes de Junta Directiva, y conocer informes del Revisor Fiscal.
4. Establecer las políticas y programas de desarrollo general de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
5. Nombrar para períodos de dos años a los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación, lo cual se realizará en la Asamblea Ordinaria siguiente a la finalización del Carnaval.
6. Nombrar para un período de dos años el Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, fijar su remuneración y removerlo o reelegirlo.
7. Conocer de los recursos de apelación en los procesos sancionatorios de asociados.
8. Elegir una Comisión Accidental que conocerá de las investigaciones y procesos sancionatorios de los miembros de la Junta Directiva.
9. Decretar la destinación de excedentes, disponiendo lo pertinente en cuanto a reservas y destinación específica, sin que en ningún caso pueda disponer la repartición de las mismas entre los asociados.
10. Autorizar la enajenación a cualquier título, de bienes de propiedad de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO que superen el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Disponer el concurso de acreedores o la declaratoria de insolvencia.
12. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, así como nombrar el respectivo liquidador y aprobar las cuentas finales de liquidación.
13. Las demás señaladas por la ley y los presentes estatutos.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO

Artículo 24. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, sujeto a la Asamblea y responsable de la planeación, promoción, financiación, programación y producción del Carnaval de Riosucio. Estará integrada por cinco (5) miembros principales, elegidos por la Asamblea en sesión ordinaria posterior a la finalización del Carnaval, para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser removidos antes de terminar dicho periodo. No habrá reelección inmediata.

Artículo 25. De su conformación

La Junta Directiva estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente; un Alcalde del Carnaval y un Vicealcalde y un Canciller.

Artículo 26. Calidades para ser elegido

Los aspirantes a ser miembros de Junta deberán inscribirse en la sede de la Corporación Carnaval de Riosucio con sus respectivas hojas de vida, en las cuales se comprueben trayectoria profesional e idoneidad para ejercer el cargo al cual aspiran. Deberán reunir las siguientes calidades:

1. Para Presidente y Vicepresidente:

- a. Ser, como mínimo, bachilleres.
- b. Haber participado en tres (3) carnavales en los últimos diez (10) años, como cuadrilleros (Caravanas incluidas), decreteros, miembros de junta o comités y/o directivos de barras o colonias.
- c. Tener experiencia mínima de tres (3) años en cargos de dirección, gestión y manejo en entidades públicas o privadas.

2. Para Alcalde del Carnaval y Vicealcalde:

- a. Haber participado en cinco (5) carnavales, de los cuales, por lo menos tres (3) en los últimos diez (10) años, como cuadrilleros (Caravanas incluidas), decreteros, miembros de junta o comités y/o directivos de barras o de colonias, y dos (2) más en cualquier época, de las cuales

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

por lo menos uno (1) como integrante de cuadrilla o caravana u organizador de cuadrilla infantil.

3. Para **Canciller**:

- b. Ser, como mínimo, bachiller.
- c. Haber participado en tres (3) carnavales en los últimos diez (10) años, como cuadrilleros (Caravanas incluidas), decreteros, miembros de junta o comités y/o directivos de barras o de colonias.
- d. Tener experiencia mínima de tres (3) años en cargos dirección, gestión, manejo, atención al público y/o en administración turística o relaciones públicas.

Parágrafo. Todos y cada uno de los miembros elegidos para la Junta Directiva de la Corporación Carnaval de Riosucio, contraen la obligación absoluta de aplicar todos y cada uno de los artículos que conforman los estatutos aprobados.

Artículo 27. De su elección

La Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO será elegida de la siguiente manera:

1. Desde el 15 de enero siguiente a la terminación del Carnaval hasta el 1 de marzo antes de la Asamblea, los aspirantes a ejercer la Presidencia, la Alcaldía del Carnaval y la Cancillería deberán inscribir sus nombres en la sede de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, junto con los de las personas que las acompañarán como Vicepresidente o Vicealcalde.

Parágrafo. Para inscribirse será requisito indispensable presentar las hojas de vida de los eventuales candidatos, en las cuales se acrediten su trayectoria profesional y carnavalera, y su idoneidad para ejercer el cargo al cual se aspira.

2. La Asamblea elegirá Presidente y Vicepresidente; Alcalde del Carnaval y Vicealcalde, y Canciller del mismo, ÚNICAMENTE de entre los nombres inscritos y presentes en la Asamblea.

Parágrafo. La Asamblea no podrá presentar nuevos candidatos ni cambiar las parejas previamente inscritas.

3. La Asamblea decidirá para cada caso el sistema de votación de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación, para lo cual se escogerá una Comisión Escrutadora.
4. Independientemente del sistema de votación que la Asamblea escoja, se llevarán a cabo tres (3) elecciones: una para Presidente y Vicepresidente; la segunda para Alcalde del Carnaval y Vicealcalde; la tercera para Canciller

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Artículo 28. Inhabilidades

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá pertenecer a Cuadrillas y Caravanas durante el periodo para el cual haya sido elegido.

Cada aspirante a ser miembro de la Junta Directiva solo podrá inscribirse para un solo cargo de elección.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser cónyuge, compañero (a) permanente ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los restantes miembros.

Artículo 29. Funciones de la Junta Directiva

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones:

1. Adoptar su propio reglamento
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea
3. Proveer el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, con sujeción a las normas y criterios adoptados por la Asamblea
4. Elaborar y someter a consideración de la Asamblea el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones, así como sus adicciones y los gastos adicionales que consideren necesarios, y ejecutarlo de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea.
5. Efectuar las transacciones y empréstitos requeridos para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
6. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas y el balance económico que debe presentarse a la Asamblea para su aprobación
7. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión y exclusión de los asociados
8. Convocar directamente a asamblea, ordinaria o extraordinaria.
9. Examinar los informes que presenten el Director Ejecutivo y analizar las recomendaciones del Revisor Fiscal, y pronunciarse sobre ellos.
10. Nombrar el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO para un período de dos años y removerlo o reelegirlo y fijar su remuneración.
11. Nombrar el Tesorero y el Secretario y crear cuantos cargos administrativos se considere necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO; proveerlos, señalar sus funciones y determinar su remuneración
12. Presentar a la Asamblea informes de labores y actividades y de la situación económica de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y formular sugerencias para el adecuado cumplimiento de sus funciones
13. Fijar cada año la cuantía hasta la cual el representante legal podrá contratar sin intervención de la Junta Directiva.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

14. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el representante legal, el tesorero y demás empleados con funciones de manejo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
15. Aceptar o rechazar legados, subvenciones, auxilios y donaciones.
16. Atender consultas, solicitudes y reclamos de los miembros de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO
17. Crear equipos operativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, nombrar a los respectivos coordinadores, asignar funciones y elaborar el reglamento de trabajo de cada uno. Estos organismos actuarán bajo la orientación y dirección de la Junta Directiva.
18. Establecer comités, comisiones o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.
19. Presentar para adopción por la Asamblea Carnavallera, un reglamento de control interno, las modificaciones que considere necesario introducirle al mismo y la estructura orgánica de la Revisoría Fiscal.
20. Ejercer las demás funciones que señalen las disposiciones legales y los presentes estatutos

Artículo 30. Funciones del Presidente

Es el representante legal de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Son sus funciones:

1. Representar la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en todas las actuaciones administrativas, legales, judiciales y extrajudiciales.
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y firmar los cheques y comprobantes de egreso junto con el Tesorero, así como el manejo de las cuentas bancarias.
4. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda la cuantía autorizada por la Junta Directiva.
5. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas.
6. Ejecutar el presupuesto de gastos y rentas aprobados por la Asamblea.
7. Abrir y manejar las cuentas corrientes o de ahorro, junto con el Tesorero de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
8. Dirigir financieramente la entidad y para ello deberá constituir el respectivo comité.
9. Presentar a la Asamblea General el inventario y balance general, el detalle completo de la cuenta de ingresos y egresos, y demás anexos o documentos exigidos por la ley. También, presentar un informe financiero de la edición del Carnaval que concluyó.
10. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley o cuando lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva.
11. Ejercer las demás funciones que señalen las disposiciones legales, los presentes estatutos y la Junta Directiva.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

12. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, instalar las Asambleas Generales y convocar a reuniones extraordinarias de Junta cuando las necesidades lo ameriten.

Artículo 31. Funciones del Vicepresidente

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o cuando éste faltare definitivamente.
2. Desempeñar labores de asesor, colaborador y coordinador en asuntos que el Presidente le asigne en el proceso de planeación y organización del Carnaval de Riosucio.

Artículo 32. Funciones del Alcalde

1. Garantizar el contenido matachinesco de todos y cada uno de los actos propios del Carnaval de Riosucio.
2. Supervisar el Protocolo Matachinesco tradicional del Carnaval de Riosucio.
3. Asistir a los actos carnavalescos determinados por la tradición y actuar de manera acorde con ésta.
4. Responder por la custodia y el debido uso de los símbolos del Carnaval y sus atributos, entre estos los atuendos de ceremonia matachinesca.
5. Coordinar en conjunto con el Presidente las actividades del Abanderado.
6. Coordinar la consecución y quema de la pólvora de planta o *pólvora de ruido*, para los distintos actos de la celebración, menos las *Noches del Ingrumá*.
7. Asesorar y supervisar el trabajo del equipo de Matachines y Cuadrillas, y estar enterado de manera permanente de su trabajo.
8. Planear, supervisar y garantizar los montajes de los diferentes actos tradicionales del Carnaval.
9. Hacerse cargo de los aspectos como: efigies del diablo, consecución de bandas y chirimías
10. En días diferentes a los del Carnaval, o durante éste si se considera factible, organizar talleres, conferencias, muestras, exposiciones, concursos, recitales, conciertos y eventos similares que permitan el fortalecimiento de la tradición del Carnaval.
11. Elaborar y gestionar en coordinación con el Canciller los proyectos que se requieran presentar ante el Ministerio de Cultura y otras entidades para la conservación del Carnaval de Riosucio como Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación.

Artículo 33. Funciones del Vicealcalde

1. Reemplazar al Alcalde en sus ausencias temporales o cuando éste faltare definitivamente.
2. Asumir la logística de todas las funciones de la Alcaldía del Carnaval, garantizando que éstas puedan llevarse a cabo,
3. Desempeñar labores de asesor, colaborador y coordinador en asuntos que el Alcalde le asigne en el proceso de planeación y organización de los actos matachinescos del Carnaval.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Artículo 34. Funciones del Canciller

1. Representar y servir de enlace de la Corporación Carnaval de Riosucio ante los entes gubernamentales del nivel Nacional, Departamental y Municipal.
2. Representar y servir de enlace de la Corporación Carnaval de Riosucio ante los organismos internacionales y entidades privadas.
3. Coordinar con las entidades departamentales y municipales los procesos de planeación, organización y producción del Carnaval de Riosucio, como máxima fiesta de la población y patrimonio cultural.
4. Coordinar con la Alcaldía y el Concejo Municipal todo lo concerniente a las estrategias de seguridad y orden público, cesión de espacios públicos e impuestos ocasionales, plan de movilidad y recolección de basuras durante los días de celebración de los actos concernientes al Carnaval
5. Gestionar proyectos de Acuerdo para el Concejo Municipal de Riosucio Caldas y Ordenanzas ante la Asamblea Departamental de Caldas que se requieran para el financiamiento y desarrollo eficaz de la celebración del carnaval
6. Coordinar con la Alcaldía Municipal de Riosucio, actividades y medidas administrativas que contribuyan a respaldar y a mantener vigentes e íntegras, las tradiciones que configuran el Carnaval de Riosucio
7. Gestionar en coordinación con la Junta Directiva los recursos necesarios para la celebración del Carnaval de Riosucio.
8. Elaborar y gestionar en coordinación con la Junta Directiva los proyectos que se requieran presentar ante el Ministerio de Cultura y otras entidades para el financiamiento y conservación del Carnaval de Riosucio como Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación.

Artículo 35. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes a partir de la posesión de su cargo; mínimo cada (15) días el año siguiente y extraordinariamente cuando fuere convocada por ella misma, por su Presidente, el Revisor Fiscal o tres (3) de sus miembros. Así mismo, se declarará en sesión permanente durante el tiempo de la celebración del Carnaval. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sede de la Corporación, a menos que la misma Junta en sesión anterior hubiere señalado un lugar diferente.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Habrà quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas con la asistencia de cuatro de sus miembros. Las decisiones se adoptarán de la siguiente manera: cuatro (4) votos en caso de quórum pleno y tres (3) votos cuando el quórum sea de cuatro (4) miembros.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinarán los manuales de funciones de todos los cargos y equipos operativos, ajustados estrictamente a la tradición del Carnaval de Riosucio.

Artículo 36. Remplazos y sustituciones

En caso de renuncia o retiro forzoso de alguno de los miembros de la Junta Directiva, serán remplazados de la siguiente manera:

1. En ausencia definitiva del Presidente, lo remplazará el Vicepresidente. A su vez, asumirá la Vicepresidencia el candidato a Presidente que obtuvo la segunda votación.
2. En ausencia definitiva del Alcalde, lo remplazará el Vicealcalde. A su vez, asumirá la Vicealcaldía el candidato a Alcalde que obtuvo la segunda votación.
3. En ausencia definitiva del Canciller, lo remplazará el candidato a Canciller que obtuvo la segunda votación.
4. En ausencia definitiva del Vicepresidente lo remplazará el Vicepresidente que obtuvo la segunda votación.
5. En ausencia definitiva del Vicealcalde lo remplazará el vicealcalde que obtuvo la segunda votación.

Parágrafo. En caso de no aceptar ninguno de los opcionados en la línea de sucesión establecida en el presente artículo, podrá la Junta Directiva en pleno hacer el respectivo nombramiento.

CAPÍTULO VI DE LOS EQUIPOS OPERATIVOS

Artículo 37. Corresponde a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO planear y diseñar la siguiente edición del Carnaval, de acuerdo con la tradición y las necesidades detectadas para el cumplimiento de las labores inherentes al objeto de los presentes estatutos. Para la ejecución, montaje y producción del Carnaval serán conformados los siguientes equipos operativos:

1. Por el Presidente y Vicepresidente :

Finanzas. Tendrá a su cargo la elaboración de presupuestos, consecución de cotizaciones, estados de cuentas, coordinar la venta de palcos y boletería, y el manejo de taquillas para el Circo de Toros y otros espectáculos. Su coordinador será el Tesorero.

2. Por el Alcalde y Vicealcalde:

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

- a. **Cuadrillas.** Promoverá el surgimiento y conservación de Cuadrillas, Caravanas y Casas Cuadrilleras, estará en contacto permanente con Capitanes, Gestores de Cuadrillas y Jefes de Casas Cuadrilleras, planeará el desfile y presentación de estos grupos.
- b. **Matachines.** Se encargará de la planeación de todos aquellos actos en los cuales haya manifestaciones de literatura matachinesca, como Decretos, Convites, discursos de bienvenida y saludo en la Entrada del Diablo, Testamentos, Voceos y Bautizos de riosuceños adoptivos.
- c. **Comunidades rurales.** Organizará y encabezará el equipo de trabajo que promueva la participación de todos los sectores rurales del Municipio de Riosucio en el Carnaval, convocándolos de manera directa, motivando y vinculando a los organismos promotores de cultura en esas comunidades. Propondrá una selección de lo más representativo de ellas, elaborará planes y propuestas para que formen parte de la programación e integrará a los organizadores de las festividades tradicionales del sector rural. Llevará a cabo campañas de afluencia masiva de las comunidades rurales al Carnaval. Creará subcomités conforme a una sectorización del municipio para mayor efectividad de su labor. Propondrá una difusión publicitaria amplia con suficiente anticipación del Día de la Riosuceñidad.

Parágrafo. Los Resguardos Indígenas cuyo territorio desborda el Municipio de Riosucio podrán participar con cultores de sus sectores no riosuceños en igualdad de condiciones y oportunidades, pero no postularán candidatas al Reinado de la Confraternidad Rural. Son los casos de Cañamomo y Lomaprieta, y Escopetera y Pirsá.

3. Por el Canciller

- a. **Relaciones Públicas.** Su coordinador deberá tener al día el directorio de capitanes de Cuadrillas, Caravanas y la lista de Casas Cuadrilleras de los recientes cuatro (4) carnavales; el directorio de Colonias y Cuadrillas de fuera de Riosucio; la lista de barras con sus integrantes y la de los asociados de la Corporación. También recaudará información sobre la infraestructura hotelera y de alojamientos temporales de Riosucio; de restaurantes y cenaderos, con tarifas, para entregar a los turistas toda la información pertinente.
- b. **Espacio Público.** Será su función acordar con la Administración Municipal la lista de espacios públicos disponibles en plazas y calles, que serán destinados a negocios temporales de ventas de comidas, mercancías, artesanías y juegos de azar, elaborar una tabla de valores de arrendamiento de acuerdo con el área ocupable y su situación estratégica. Así mismo, trabajará lo relativo a rutas de desfiles y disposición de tarimas y tabladós.

4. Por Presidente y Alcalde:

- **Producción de Eventos.** Estará a cargo de un Productor coordinador del equipo conformado por las siguientes áreas:

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

- ✓ **Dirección Artística:** será responsable de las puestas en escena de los actos matachinescos, para que estos sean presentados de manera organizada, coherente y amena.
- ✓ **Programación Adicional:** evaluará la necesidad y pertinencia de montar actos públicos no relacionados con la tradición carnavalera, como conciertos, verbenas y otros.
- ✓ **Coordinación de Tablados:** con dos (2) coordinadores, quienes serán responsables del desarrollo organizado de los actos matachinescos en los proscenios de las plazas de San Sebastián y La Candelaria. Tendrán a su cargo los presentadores de cada tablado, así como amplificación e iluminación.
- ✓ **Coordinación de Desfiles** para la logística y el montaje de los desfiles matachinescos, de acuerdo con sus características. Tendrá a su cargo y responsabilidad a heraldos, pasistas y vigilantes.
- ✓ **Coordinación de Casas Cuadrilleras,** para la logística y relaciones funcionales con los dueños de dichas casas. No intervendrá en el aspecto matachinesco, pero deberá sujetarse a él.
- **Imagen & Comunicaciones:** Estará a cargo de un coordinador del equipo conformado por las siguientes áreas:
 - ✓ **Asesoría de Imagen:** manejará la imagen corporativa y la imagen del Carnaval; las campañas publicitarias y las educativas; el afiche de cada edición, los símbolos del Carnaval y la Marca Carnaval.
 - ✓ **Jefatura de Prensa:** cargo permanente que se encargará de emitir comunicados de prensa, establecer contactos con los medios de comunicación, convocar a ruedas de prensa, mantener actualizados los portales de la Corporación, establecer casetas de información y hacer las memorias y el archivo del Carnaval.
 - ✓ **Diseño Gráfico:** elaborará campañas publicitarias, hojas volantes, pasacalles, lemas radiales y televisivos, voceos y grandes pancartas, pantallas, antes y durante el Carnaval. También podrá diseñar el afiche del Carnaval.

Parágrafo 1. Los equipos de Finanzas, Relaciones Públicas, Espacio Público, Cuadrillas, Matachines y Comunidades Rurales serán integrados por cuantas personas se requieran, a discreción del Presidente, el Alcalde y el Canciller.

Parágrafo 2. Los coordinadores de los diferentes equipos operativos asistirán a las reuniones de la Junta Directiva solo cuando sean convocados a rendir informes de labores y durante su asistencia tendrán voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta en relación con sus funciones.

Parágrafo 3. En caso de no hallarse en Riosucio personal idóneo para los equipos de Producción y/o de Imagen & Comunicaciones, la Junta Directiva podrá contratar equipos especializados que deberán trabajar de acuerdo con los parámetros que ésta señale.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 4. El Productor y el coordinador de Imagen & Comunicaciones dependerán del Presidente de la Corporación para efectos de contrataciones, aspectos legales y de logística; y del Alcalde del Carnaval sobre aspectos de la tradición y los actos matachinescos que organicen.

Artículo 38. Director Ejecutivo

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, con carácter remunerado, por el tiempo que estime conveniente la Junta Directiva y bajo su supervisión, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en materia de impuestos.
2. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.
3. Brindar a los asociados información sobre las actividades y los demás asuntos de interés de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y mantener comunicación con ellos, sin perjuicio de las competencias asignadas al Comité de Relaciones Públicas.
4. Ejecutar las obligaciones contraídas contractualmente por la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en materia de administración y finanzas de la entidad, tales como arrendamientos, mutuos, garantías, cauciones y comodatos.
5. Atender y dar trámite a las inquietudes formuladas a la Corporación por los asociados o el público en general.
6. Encargarse de la administración de la sede de la Corporación y los demás bienes de propiedad de ella.
7. Rendir informes de su gestión a la Junta Directiva en cada reunión.
8. Mantener actualizado el inventario de bienes y activos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
9. Velar porque el archivo contable, social, tradicional y de gestión de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO se mantenga organizado y actualizado.
10. Colaborar con el Presidente en la elaboración de proyectos y el informe de los mismos.
11. Trazar las pautas comerciales para la financiación de la edición del Carnaval de Riosucio correspondiente a su periodo.
12. Establecer un departamento de mercadeo permanente.

Artículo 39. Requisitos

Es requisito indispensable para ser Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, tener título tecnológico o universitario en áreas administrativas y/o financieras y acreditar mínimo dos años de experiencia.

Artículo 40. Inhabilidades

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

El Director Ejecutivo no podrá ser cónyuge ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los integrantes de la Junta Directiva, tesorero o el Revisor Fiscal y no ser miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VII VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 41. Tribunal de Honor

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá un Tribunal de Honor conformado por quienes hayan sido exaltados con la condecoración Cordón del Carnaval de Riosucio y que manifiesten su interés en participar. Asistirán a las reuniones de Junta Directiva cuando lo consideren pertinente o cuando esta los convoque, por considerar necesaria su intervención. Tendrán voz pero no voto.

Artículo 42. Funciones del Tribunal de Honor

Corresponden al Tribunal de Honor las siguientes funciones y atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de los presentes estatutos.
2. Ejercer vigilancia continua sobre el cumplimiento y respeto por la tradición del Carnaval de Riosucio, según el Capítulo IX de los presentes estatutos.
3. Defender la tradición del Carnaval de Riosucio y ser difusor constante de sus principios filosóficos y objetivos.
4. Actuar como vocero de inquietudes de la ciudadanía ante la Junta Directiva.
5. Ejercer el derecho de demanda ante los organismos pertinentes, de anomalías que encuentren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva.
6. Llevar a cabo actividades de iniciativa propia que contribuyan al fortalecimiento de la tradición e historia del Carnaval de Riosucio y su mejor conocimiento por parte de la ciudadanía.
7. Si lo considera pertinente, intervenir en las Asambleas Generales para emitir sus conceptos sobre el cumplimiento de los estatutos y reglamentos por parte de la Junta Directiva, y rendir informes sobre sus propias actividades.

Artículo 43. Revisor Fiscal

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO ésta contará para su inspección y vigilancia interna con un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea Carnavalera para un período de 2 años, la asamblea fijará su remuneración y podrá reelegirlo o removerlo en cualquier momento.

Artículo 44. Funciones del Revisor Fiscal.

Corresponde al Revisor Fiscal las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones y actividades que se celebren, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea Carnavalera y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Carnavalera, la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RÍOSUCIO y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y las actas de las reuniones de la Asamblea Carnavalera y de la Junta Directiva, y porque se conserven en forma debida la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma todo balance general que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Presentar a la Asamblea Carnavalera un informe sobre sus labores, en la forma exigida por la ley.
- i. Convocar a la Asamblea Carnavalera y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
- j. Concurrir cuando sea citado o lo considere necesario y conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
- k. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y la Asamblea Carnavalera y sean compatibles con su cargo.

Artículo 45. Requisitos

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Para ser Revisor Fiscal se requiere ser contador público, tener matrícula profesional vigente y por lo menos un año de experiencia relacionada, y no ser miembro asociado de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Artículo 46. Inhabilidades

- El Revisor Fiscal no podrá ser cónyuge ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva.
- No podrá ser Revisor Fiscal quien haya sido sancionado con pena privativa de la libertad o haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores.
- El Revisor Fiscal no podrá, salvo su propio contrato, celebrar contrato alguno con la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y estará sujeto a las demás incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47. Patrimonio

El patrimonio de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales de sus asociados.
2. Las donaciones y auxilios de entidades públicas o privadas, de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, los cuales serán destinados al cumplimiento de sus objetivos y su aportación no comprometerá o limitará el logro de tales fines o su autonomía.
3. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.
4. Los bienes muebles, inmuebles y otros bienes adquiridos por la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Artículo 48. Periodo del ejercicio económico

El ejercicio económico de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados, sin perjuicio de presentarse estados financieros cortados en fechas diferentes, para efectos internos o por exigencias del organismo de vigilancia gubernamental.

En todo caso, la administración elaborará balance general consolidado en la fecha antes indicada, el cual será sometido a aprobación de la Asamblea, acompañado de las notas, anexos y detalles de la cuenta de resultados que lo expliquen y complementen.

Artículo 49. Destinación de Excedentes

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Aprobado el inventario y el balance general de fin de ejercicio, la Asamblea Ordinaria procederá a su aprobación y decidirá la destinación de los excedentes.

CAPITULO IX DE LA TRADICIÓN

Artículo 50. Nombre

El primer elemento de tradición de la celebración regida por los presentes estatutos, es su nombre propio: *Carnaval de Riosucio*, el cual no podrá cambiarse, ni permitir su alteración o deformación en certámenes, promociones, divulgaciones y/o medios de comunicación.

Artículo 51. Definición

El Carnaval de Riosucio es una celebración histórica, tradicional y patrimonial. Se define como una manifestación alegre y pacífica de entendimiento, que desarrolla una tradición particular de celebración y rito, determinada desde su origen por la trietnicidad: su origen indígena, europeo y afrodescendiente; mantiene respeto por la moral pública y la neutralidad religiosa, política y étnica, y tiene su propia dinámica evolutiva histórica no dependiente de la intencionalidad expresa ni del gusto personal y particular de sus directivas institucionales.

Los elementos que constituyen la tradición del Carnaval de Riosucio son los siguientes:

1. **Lo imaginario:** la concepción del Diablo del Carnaval como mediador y amigo de la concordia entre los habitantes de Riosucio. La fuerza e inspiración del cerro Ingrumá.
2. **Lo literario:** las expresiones de literatura matachinesca.
3. **Lo artístico:** las técnicas de disfraz, canto, interpretación musical, actuación y pantomima de la cuadrilla, eje central y aglutinador de saberes, aspectos definidos como arte matachinesco. La elaboración de la efigie del Diablo, máscaras y toda la parafernalia del Carnaval.
4. **Lo colectivo:** la conformación de grupos de cuadrilleros, colonias, barras, grupos familiares o de amigos, la decoración de calles y balcones, las casas cuadrilleras, los desfiles callejeros, las alboradas, los actos de plaza.
5. **Lo gastronómico:** la elaboración de bebidas y alimentos que hacen parte de los rituales carnavalescos y del quehacer cotidiano de los riosuceños, tales como el guarapo y los productos del maíz.
6. **Lo lúdico:** el toreo popular, los disfraces sueltos, los decreteros espontáneos, los diablitos sueltos.

Artículo 52. Carácter

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

El Carnaval de Riosucio debe conservarse en toda su autenticidad como expresión popular, pues no es una fiesta común sino una manifestación cultural de gran profundidad. Por lo tanto, deben mantenerse en plena vigencia aquellos elementos más tradicionales de los cuales trata el presente capítulo.

Artículo 53. Estructura

El Carnaval de Riosucio tiene una *estructura* definida que lo diferencia de todos los demás festejos. Está conformada por cinco grandes aspectos tradicionales: Jerarquías, Actos Matachinescos, Manifestaciones Colectivas, Elementos Festivos del Carnaval, y Actos Protocolarios. Hacen parte de la tradición del Carnaval de Riosucio los siguientes elementos:

1. Las fechas, días de la semana y épocas del año para su celebración, tanto del Pre-Carnaval como del Carnaval propiamente dicho.
2. La estructura de la fiesta
3. Entre las *jerarquías*:
 - a. El Diablo del Carnaval y sus efigies, incluyendo el Diablo de la Quema.
 - b. La República del Carnaval incluidos los matachines y los dignatarios de la Junta del Carnaval, que es la misma Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
 - c. El Padre Carnaval
4. Entre los *actos y expresiones matachinescas*:
 - a. La literatura matachinesca
 - b. Los voceos
 - c. Los Decretos, incluida la Instalación de la República del Carnaval
 - d. El Convite
 - e. La Entrada del Diablo
 - f. Las Cuadrillas
 - g. Las Casas Cuadrilleras
 - h. Las Caravanas
 - i. El Disfraz Suelto
 - j. El Bautizo del Riosuceño Adoptivo
 - k. La Despedida del Diablo, incluidos los actos que componen su secuencia ceremonial: Homenaje al Calabazo y degustación de guarapo, Entierro del Calabazo, Testamento y Quema del Diablo.
5. Entre las *manifestaciones colectivas*:
 - a. El Alegre despertar del Carnaval
 - b. Los Conjuros del sábado
 - c. Las Alboradas
 - d. El Desfile de faroles y diablos
 - e. La Entrada de las Colonias
 - f. El Día de la Identidad Riosuceña

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

- g. El Reinado de la Confraternidad Rural
 - h. El Toreo popular o corridas
 - i. Las Barras populares
6. Entre los *elementos festivos del carnaval*:
- a. Los Símbolos del Carnaval: Himno, Bandera y Calabazo
 - b. Las Bebidas Tradicionales: Guarapo y distintas clases de chicha
 - c. La Pólvora, incluidas las Noches del Ingrumá
 - d. Las Chirimías
 - e. Las Bandas de Músicos
 - f. La Música Andina Colombiana
 - g. La Danza
 - h. La Ornamentación festiva del pueblo
7. Entre los *actos protocolarios*:
- a. El Homenaje a los Matachines Desaparecidos
 - b. El Cordón del Carnaval

Artículo 54. Periodicidad

El Carnaval de Riosucio se celebra cada dos años, en año impar, de viernes a miércoles, alrededor del 6 de enero, fecha que se mantiene como tradicional y propia desde época inmemorial, pero tiene un período previo que se extiende desde julio hasta diciembre del año anterior a su celebración.

Artículo 55. Jerarquías

El Diablo del Carnaval, la República del Carnaval y el Padre Carnaval constituyen las *jerarquías* festivas que presiden la fiesta.

Artículo 56. Diablo del Carnaval de Riosucio

Es el símbolo principal de la fiesta, es personaje festivo que simboliza alegría, conciencia de integración y cordialidad en la celebración, es parte eminentemente espiritual de la fiesta, pero no se identifica con el diablo religioso, pues es parte del folclor riosuceño y su existencia como símbolo está determinada por la historia del pueblo de Riosucio. Está encarnado en una representación escultórica cuyos rasgos, atributos y especificaciones mecánicas, técnicas y artísticas están definidos por la historia de las etnias fundadoras de Riosucio, y a la cual se le da vida teatral mediante desfiles y literatura matachinesca. Dicha representación tangible o *efigie del Diablo del Carnaval* cambia su aspecto externo en cada edición de la fiesta, pero mantiene las características y exigencias especiales definidas por la tradición, incluido el obligatorio ceremonial que la rodea.

Parágrafo 1. Los rasgos principales con que se concibe la corporalidad del Diablo, aparte de su fundamental figura humana, con aspecto picaresco y sonriente, son: los colmillos y uñas como

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

garras que evocan el jaguar de la mitología indígena, las alas de murciélago que evocan creencias populares aportadas por los europeos, y los cuernos de toro que evocan la cultura africana.

Sus atributos principales o elementos que lleva en sus manos o a su alrededor son: el calabazo, de origen indígena; el tridente, de origen europeo; y la culebra, de origen africano.

Los colores básicos del Diablo son el rojo y/o el negro.

Las características enumeradas no son exhaustivas, y su síntesis y manera de combinarse expresan la concepción autóctona, popular y tradicional del símbolo carnavalero.

Parágrafo 2. La Junta del Carnaval establecerá en detalle la manera como las características mencionadas se llevarán a la realidad para las efigies del Diablo en cada edición del Carnaval y seleccionará al artista que las elabore en materiales biodegradables, sin coartar su creatividad ni propuestas estéticas, siempre y cuando no se alejen de lo establecido por la tradición, las mantendrá ocultas mientras son elaboradas y mantendrá en estricto secreto sus detalles hasta el momento del acto de su entrada. En el caso del Diablo de la quema, hasta el día de la ceremonia final. El hacedor de la propuesta deberá entregar una réplica a escala (1:20) en material perdurable.

La supervisión de la construcción de la efigie del Diablo será responsabilidad personal y exclusiva del Presidente y el Alcalde del Carnaval, pero podrán consultar al Tribunal de Honor.

Parágrafo 3. Una efigie del Diablo que presida la fiesta no podrá lucir igual en dos ediciones consecutivas.

Artículo 57. La República del Carnaval

Es el gobierno festivo de Riosucio integrado por los Matachines, voceros selectos del pueblo en la celebración, ya sea como dignatarios, escritores de literatura matachinesca, protagonistas de actos matachinescos, o como portadores de disfraces en Cuadrillas y Caravanas o disfraces sueltos.

Parágrafo 1. Los dignatarios de la República del Carnaval son el Presidente y el Alcalde del Carnaval, ambos con su gabinete o séquito de personajes de la farsa republicana, y el Abanderado. Todos ellos se caracterizan con trajes de ceremonia matachinesca prescritos por la tradición.

Parágrafo 2. En todas las intervenciones públicas del Carnaval, los dignatarios deberán portar emblemas o elementos de atuendo que los identifiquen clara y dignamente como tales, con sentido corporativo. De manera obligatoria llevarán trajes de ceremonia matachinesca adaptados a cada circunstancia en los siguientes actos: Instalación de la República del Carnaval, Alegre despertar del Carnaval, Entrada de las Colonias, Entrada del Diablo, Desfile de Cuadrillas Infantiles y Juveniles, Desfile de Cuadrillas de Mayores, Primera Corrida, Bautizo del Riosuceño Adoptivo, Desfile de la Confraternidad Rural, Coronación de la Reina de la Confraternidad Rural y Despedida del Diablo. Dichos trajes serán opcionales en cualesquiera otros actos y momentos que lo consideren apropiado. Usarán vestido de calle convencional en el Homenaje a los matachines desaparecidos y la imposición del Cordón del Carnaval.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 3. El Abanderado usará atuendos de ceremonia matachinesca en todas sus actuaciones, aunque en el Homenaje a los matachines desaparecidos podrá usar vestido de calle convencional adecuado a la circunstancia.

Artículo 58. Matachín

Es quien oficia y materializa la esencia del Carnaval mediante las artes y la palabra. Su actitud es a la vez rebelde y pacifista, y su espíritu es creador, pues se esfuerza por expresar y construir el Carnaval.

Artículo 59. Padre Carnaval

Es el espíritu del Carnaval como alto juez y aparece con atuendo ritual que simboliza la tradición. Su aparición ocurre cuando hay un espontáneo sentimiento de necesidad de protección por parte de la colectividad.

Artículo 60. Actos Matachinescos

Conforman la puesta en escena del Carnaval como farsa ceremonial y se expresan mediante la literatura matachinesca. Son: los Decretos, el Convite, la Entrada del Diablo, las Caravanas, las Cuadrillas, el Bautizo del Riosuceño Adoptivo y la Despedida del Diablo. Estos actos son la columna vertebral o base tradicional fundamental de la celebración. Los actos matachinescos buscan crear una conciencia de la relación del hombre con su entorno, lo cual es, a su vez, una salida de la cotidianidad, mediante la alegría, la mística y la crítica sana.

Parágrafo 1. La *literatura matachinesca* es el género autóctono, en su mayoría versificado para oratoria y canto populares, propio del Carnaval de Riosucio, con sus normas tradicionales de estilo y maneras de leerse y actuarse.

Parágrafo 2. La Junta del Carnaval orientara que haya calidad en las críticas de contenido social, buen humor y sarcasmo de control ciudadano. La intervención de la Junta se circunscribirá a la calidad del lenguaje de los textos matachinescos.

Artículo 61. Los Decretos

Son discursos críticos-humorísticos, en su mayoría pero no en su totalidad, pronunciados por uno o varios matachines, sean o no dignatarios de la República del Carnaval, cuya lectura pública es puramente oratoria, o dramatizada, y se promulgan sábados en la noche periódicamente durante la segunda mitad del año anterior al Carnaval.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 1. El primer Decreto es privativo de los dignatarios de la Junta del Carnaval para tomar posesión de sus cargos ante el pueblo, se denomina *Instalación de la República del Carnaval* y tiene carácter colectivo.

Parágrafo 2. Es *Decretero* quien escribe y/o lee decretos ante el público.

Parágrafo 3. Cada Decreto está precedido por el *voceo* callejero de una o más personas que en la mañana del día señalado anuncian e invitan de viva voz a la ciudadanía, mediante breves intervenciones decreteras, valiéndose de bocinas de mano artesanales, hechas de hojalata, y las cuales son denominadas *voceadores*.

Artículo 62. El Convite

Es una pieza argumental de oratoria dramatizada y canto con disfraces, producida de manera colectiva y llevada a escena por los integrantes de la Junta del Carnaval el domingo quince días antes del Carnaval, para hacer la convocatoria e invitación finales a la ciudadanía para la fiesta. La junta podrá invitar a otras personas a participar en la representación del convite.

Artículo 63. La Entrada del Diablo

Es el acto de saludo y bienvenida al máximo símbolo de la festividad, que se lleva a cabo en una de las dos plazas principales de Riosucio el Sábado de Carnaval en la noche, y en ella permanece hasta el miércoles en actitud de presidir y vigilar.

Artículo 64. Cuadrilla

Es una organización artística de carácter espontáneo y tradicional, la cual escenifica un tema determinado o 'idea', mediante el disfraz, el canto con acompañamiento de una orquesta cuadrillera en vivo y el teatro, en representación que efectúa en el interior de las *Casas Cuadrilleras*, residencias particulares que son sus escenarios principales, en número prefijado por la Junta mediante inscripción, y tabladros o proscenios. La actuación de las cuadrillas integradas por adultos, conocidas como Cuadrillas de mayores, ocurre el Domingo de Carnaval.

Las *Cuadrillas* son el objetivo y expresión máxima del Carnaval de Riosucio y la más importante manifestación de la cultura tradicional riosuceña. Son la razón de ser del Carnaval y su presentación es el momento cumbre del festejo.

Las *Cuadrillas* hacen su presentación en casas cuadrilleras inscritas previa y explícitamente para ellas.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 1. Las características, requisitos y elementos básicos de la Cuadrilla riosuceña están minuciosamente determinados por antigua tradición y se han perpetuado mediante transmisión oral en el transcurso de muchas generaciones. Entre ellos están:

1. La letra, que se adapta a melodías preexistentes del repertorio popular o clásico, o para la cual de manera expresa se compone la música.
2. La secuencia de temas musicales variados, en cada uno de los cuales se desarrolla un episodio de la idea, la cual tendrá duración total no mayor a quince (15) minutos, incluido el estribillo o pasacalle que anuncia la cuadrilla como tema emblemático.
3. El canto de los integrantes.
4. El acompañamiento musical en vivo, es decir con actuación presencial de ejecutantes de instrumentos.
5. Las partes habladas o declamadas, de carácter opcional.
6. El incógnito del cuadrillero mediante ocultamiento total o parcial de su rostro, valiéndose de cualquier tipo de máscara, maquillaje, antifaz, careta y/o aditamentos artísticos y rituales similares.

Parágrafo 2. El Alcalde del Carnaval, a través del Comité de cuadrillas por él presidido, planificará, reglamentará y organizará lo concerniente al mejor desempeño, lucimiento y estímulo, tanto de las Cuadrillas como de las casas cuadrilleras y el público en general.

Parágrafo 3. Las cuadrillas que actúan en el Carnaval de Riosucio son aquellas cuya inscripción es aceptada oficialmente por la Junta del Carnaval.

Parágrafo 4. Ninguna cuadrilla aceptada para actuar durante el Carnaval podrá tener acompañamiento musical con música pregrabada por medios electromagnéticos, sino única y exclusivamente por intérpretes musicales en vivo.

Parágrafo 5. Parte importante del ritual tradicional que rodea una cuadrilla es el estreno absoluto de sus componentes, en especial disfraces y letras, pues sólo en el momento correspondiente del Carnaval pueden darse a conocer al público. La Junta del Carnaval no admitirá cuadrillas que previamente se hayan dado a conocer públicamente en otras localidades y festejos y/o que no cumplan con todos los requisitos establecidos.

Parágrafo 6. La Junta del Carnaval impulsará la inscripción de las casas cuadrilleras, reglamentará su funcionamiento durante la celebración, las incentivará y protegerá.

Parágrafo 7. La Junta del Carnaval despejará y señalará convenientemente la ruta cuadrillera, esto es, las calles por donde las Cuadrillas circulan para cumplir con su itinerario de actuaciones, con el fin de facilitar y destacar el desempeño y lucimiento de los máximos protagonistas de la celebración.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 8. La Junta del Carnaval hará seguimiento de la actividad cuadrillera de cada integrante en un libro con hojas de vida individuales, con el fin de destacar en cada edición sus carreras, en reconocimiento a su labor, a partir del momento en que cumpla su vinculación a tres cuadrillas, y resaltarlas a medida que se haga más extensa la trascendencia que en la vida de los riosuceños entraña el hecho de ser cuadrillero.

Artículo 65. Los días de Cuadrillas y entrada del diablo son exclusivos, y ningún tipo de programación que pueda interferir con ellas podrá llevarse a cabo ni autorizarse, en tablados ni sitio alguno público o privado de las dos plazas principales, Calle del Comercio ni de la ruta cuadrillera, a partir de las 5:00 a.m. y hasta la hora en que la totalidad de ellas haya cumplido con sus actuaciones.

Artículo 66. Las Caravanas

Son cuadrillas propias de la noche del sábado; su disfraz tiene por tradición características rudimentarias y sencillas, forman parte de la Entrada del Diablo y actúan inmediatamente después de su Saludo y Bienvenida en tablados y otros sitios públicos, y constituyen la antesala del Domingo de Cuadrillas.

Parágrafo 1. Todo lo establecido en el artículo 19 y sus párrafos incluye las Caravanas, a excepción de lo siguiente: su día propio es el de la entrada del diablo; su disfraz es de mucha simpleza; sus temas son en su gran mayoría de intención satírica y jocosa, y sus sitios de actuación, además de los proscenios, son establecimientos públicos como bares y cafés, aunque pueden opcionalmente incluir casas cuadrilleras.

Parágrafo 2. Las caravanas deberán inscribirse previamente ante la Junta del Carnaval.

Parágrafo 3. La Junta del Carnaval recibirá inscripciones previas de aquellos sitios de diversión donde podrán actuar las caravanas y coordinará con sus propietarios y/o administradores lo concerniente a su desempeño artístico y la atención que se les dará.

Artículo 67. El disfraz suelto

Es expresión del ingenio individual y se manifiesta de manera opcional y creativa en cualquier momento de la fiesta, desligado de organizaciones como la Cuadrilla y la Caravana.

Parágrafo 1. Hay diversas categorías de disfraz suelto. Entre las de mayor significación matachinesca están:

1. Los que representan a un personaje determinado.
2. Los que representan un personaje individual recurrente edición tras edición, que puede o no tener origen ancestral.
3. Reutilización o reparación de un disfraz completo de una cuadrilla, desligado de ella.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 2. El atuendo compuesto por elementos variados de ocasión festiva y restos de antiguos disfraces sin especial coherencia como personaje de carnaval, aunque es válido como manifestación rutinaria de celebración y contribuye al colorido de la carnestolenda, no equivale al concepto tradicional de disfraz suelto.

Parágrafo 3. La Junta del Carnaval incentivará la originalidad del disfraz suelto representado en la creación de personajes y lo promoverá mediante eventos especiales, registrándolo en fichas técnicas para la base de datos.

Artículo 68. El Bautizo del riosuceño adoptivo

Tiene lugar la noche del Lunes de Carnaval, dentro de la secuencia ceremonial Desfile de faroles y diablos-Bautizo-Juegos pirotécnicos Noches del Ingrumá.

Parágrafo. La persona designada para ser bautizada como riosuceño adoptivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber nacido fuera del municipio de Riosucio
2. Distinguirse por su dedicación al Carnaval de Riosucio en su totalidad o en cualquiera de sus aspectos, teniendo vigente dicha práctica al momento de su designación.
3. Residir en Riosucio o en ciudad en la cual esté integrado a su colonia.

Una persona no podrá ser bautizada por segunda vez, así lo haya sido primero fuera del momento de celebración del Carnaval.

Artículo 69. La Despedida del Diablo

El último día de la fiesta es una secuencia ceremonial compuesta de: Homenaje al Calabazo y degustación de guarapo en horas de la mañana y la tarde, y en la noche, Desfile y Entierro del Calabazo-Testamento-Quema del Diablo.

Artículo 70. Las Manifestaciones colectivas del Carnaval

Son aquellas que no tienen como fundamento la literatura matachinesca. Son ellas: actos tradicionales de conjuro, Entrada de las Colonias, Día de las comunidades rurales, Toreo popular o Corridos, y las Barras populares.

Artículo 71. El Conjuro

Es el medio simbólico de contrarrestar influencias negativas o afianzar las energías positivas, según creencia tradicional. Características más comunes del conjuro carnavalero riosuceño son: las horas y días precisos que por antigua creencia deben ser conjurados; la pólvora, la música y la danza. Los Actos tradicionales de conjuro son: el Alegre despertar del Carnaval el jueves a las 12:00 a.m. Conjuros del Sábado: amanecer, la Alborada; mediodía y anochecer, pólvora y música de banda o

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

chirimía. Alboradas del lunes, martes y miércoles a las 5:00 a.m. Desfile de faroles y diablos el lunes a las 7:00 p.m.

Artículo 72. Desfile de Entrada de las Colonias

En este acto también participan grupos familiares organizados en representaciones carnavaleras.

Artículo 73. El Día de la identidad Riosuceña

Se establece dentro del Carnaval para la integración de todo el Municipio alrededor de sus más auténticas manifestaciones de cultura y reafirmación de las raíces étnicas que han alimentado la celebración desde sus orígenes. Se lleva a cabo, en una concertación directa tanto con los cultores mismos, y con las autoridades y organizaciones tradicionales de las comunidades. Este componente del Carnaval es, por tradición, convocatoria de identidad y punto de encuentro para la fraternidad entre todos los habitantes del municipio de Riosucio.

Parágrafo 1. Las manifestaciones culturales de las comunidades incluyen: solistas y conjuntos musicales tradicionales, danza o baile antiguo, atuendo tradicional o traje típico ancestral y ceremonial, artesanía, artes plásticas, gastronomía, medicina tradicional, cuadrillas, disfraces sueltos, expresiones literarias y teatrales como el decreto, la copla y el sainete, y las demostraciones testimoniales de costumbres e historia.

Parágrafo 2. La Junta del Carnaval establecerá el tipo de incentivos para las más auténticas manifestaciones.

Parágrafo 3. La Junta del Carnaval asignará espacios preferenciales durante todos los días de la fiesta para la artesanía riosuceña y las demostraciones en vivo de su elaboración.

Parágrafo 4. Las manifestaciones y organizaciones culturales, podrán formar parte de la programación de los demás días de la fiesta, según criterio de la Junta del Carnaval.

Artículo 74. Reinado de la Confraternidad Rural

Durante el Día de la identidad Riosuceña, será elegida la *Reina de la Confraternidad Rural* entre candidatas escogidas en cada una de las comunidades de los Resguardos Indígenas Riosuceños e inscritas en la Corporación Carnaval de Riosucio.

Parágrafo 1. El *Reinado de la Confraternidad Rural* no es un certamen de belleza sino de autenticidad étnica y conocimiento de Riosucio y sus comunidades y parcialidades. Se planeará y verificará en concertación con los cabildos de los resguardos.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 2. La programación del Reinado de la Confraternidad Rural incluirá desfile de carrozas y comunidades, y en las horas de la noche, acto de elección y coronación.

Artículo 75. El Toreo popular o Corrida

Actividad lúdica que recibe también el nombre de corraleja, tiene lugar los días lunes, martes y miércoles en las horas de la tarde, en el circo que para el efecto se construye cada dos años.

Artículo 76. Las Barras populares

Son organizaciones de carácter cívico y carnavalero, independientes en su funcionamiento, pero la Junta del Carnaval define, coordina y condiciona su participación en los diferentes actos.

Artículo 77. La Junta del Carnaval respetará el derecho de los riosuceños a disfrazarse en grupos durante el Carnaval, dando lugar a asociaciones que difieran de la Cuadrilla y la Caravana, siempre y cuando no afecten el orden público, los cuales podrán participar en desfiles tanto de la etapa previa como del Carnaval propiamente dicho. No obstante, no podrán alternar con las Cuadrillas de Mayores e infantiles y juveniles en sus días propios.

Parágrafo. El carácter espontáneo de estas agrupaciones las compromete con la Junta en materia de organización y coordinación.

Artículo 78. Los Elementos festivos del Carnaval

Son los símbolos, la pólvora, los conjuntos musicales, la música andina colombiana, la danza y la ornamentación del pueblo.

Artículo 79. Los símbolos del Carnaval

Además del Diablo, el cual es al mismo tiempo jerarquía y personaje principal, son: el Himno del Carnaval, la Bandera del Carnaval y el calabazo.

Parágrafo 1. *El Himno del Carnaval* deberá sonar durante los días de la fiesta en todos los proscenios en cada uno de los actos de la programación tanto tradicional como adicional.

Parágrafo 2. *La Bandera del Carnaval* con sus aditamentos y componentes estará bajo la custodia del Abanderado, dignatario que se desempeñará bajo las órdenes de Presidente y Alcalde del Carnaval.

Parágrafo 3. El *calabazo* es el recipiente típico del guarapo, licor indígena artesanal de carácter ritual dentro de la fiesta.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Artículo 80. La pólvora

Debe ser quemada por expertos bajo la dirección del Alcalde del Carnaval, quien define la adquisición y contrato, pero el acto pirotécnico de fantasía Noches del Ingrumá del lunes en la noche, corre a cargo del Presidente.

Artículo 81. Los conjuntos musicales

Oficiales y emblemáticos que amenizan los actos del Carnaval son las chirimías y las bandas de vientos.

Parágrafo. La vinculación y actuación de las chirimías y bandas de vientos estará coordinada por el Alcalde del Carnaval.

Artículo 82. Son elementos de tradición del Carnaval de Riosucio, la *música andina colombiana y la danza*.

Parágrafo. Riosucio pertenece a la Zona Andina Colombiana, razón por la cual su música surge con carácter ancestral en componentes de su tradición como los conjuntos que amenizan la fiesta, el Día de la identidad riosuceña, las alboradas y los desfiles.

Artículo 83. La ornamentación festiva

Es el engalanamiento y embellecimiento del pueblo, el comercio, las calles, las casas y las tarimas, tablados o proscenios del pueblo para el Carnaval. La calle es escenario festivo por excelencia, ya sea en desfiles, bailes o espacios para el regocijo entre paisanos. Es la calle la que legitima el carácter popular del Carnaval de Riosucio, el lugar de integración donde se teje la memoria riosuceña y se gesta el mestizaje que define al riosuceño. Además de la izada de la bandera del Carnaval.

Artículo 84. Actos protocolarios

Los actos protocolarios propios del Carnaval de Riosucio son:

- 1. El Homenaje a los matachines desaparecidos** Es organizado por los equipos operativos de Relaciones Públicas y Matachines.
- 2. EL Cordón del Carnaval**, máximo galardón de la fiesta, es adjudicado por la Junta del Carnaval a una persona de gran trayectoria carnavalera, cuya vida haya estado consagrada a la práctica del Carnaval en uno o varios aspectos tradicionales.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo. La Junta Directiva podrá instituir otros galardones de reconocimiento carnavalero.

Artículo 85. Programación Adicional

El Carnaval de Riosucio podrá incluir actos y eventos de *programación adicional*, que no tengan características tradicionales ni patrimoniales más sí culturales en general, populares, artísticos, deportivos y/o lúdicos. Esta programación no podrá interferir ni mezclarse con ninguno de los aspectos que conforman la estructura básica de la celebración.

Parágrafo 1. La programación adicional se llevará a cabo única y exclusivamente durante los periodos de tiempo no destinados a los actos propios de la estructura tradicional del Carnaval de Riosucio.

Parágrafo 2. Se procurará incluir en la programación del Carnaval a grupos de danzas folclóricas con preferencia tanto del género autóctono riosuceño como del andino colombiano.

Artículo 86. Difusión

La Junta del Carnaval hará difusión didáctica de la tradición de la celebración, mediante publicaciones con información precisa acerca de qué es el Carnaval de Riosucio, su historia, cuál es su objeto sociocultural y un glosario carnavalero con definiciones conceptuales y contextuales acerca de lo que es tradicional en él.

CAPÍTULO IX DE LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL EN TIEMPOS Y LUGARES NO ESTABLECIDOS POR LA TRADICIÓN

Artículo 87. Delegaciones del Carnaval

Las invitaciones oficiales que eventualmente lleguen para conformar delegaciones representativas del Carnaval a certámenes que se lleven a cabo por fuera de Riosucio, o aun dentro del mismo Riosucio en tiempos distintos de los establecidos para la fiesta, solo podrán ser aceptadas por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y organizadas por ella misma o por la persona o el equipo operativo que la misma designe para el efecto.

Parágrafo. Las invitaciones que reciban asociados, cuadrillas, caravanas, barras, cofradías u otras organizaciones carnaleras no tendrán carácter oficial y, por tanto, no serán representativas del Carnaval en tanto no sean autorizadas por la Junta de la Corporación.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Artículo 88. Conformación y Montaje de las delegaciones oficiales del Carnaval

Cuando la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO acepte una invitación a representar el Carnaval en cualquier evento y conforme la respectiva delegación, el Director Artístico o el Productor del Carnaval diseñará un montaje escénico que permita a la delegación lucir con claridad y esplendor las manifestaciones carnavaleras que se pretende mostrar en dicha presentación. Serán integradas de la siguiente manera:

1. El Abanderado de Carnaval, o un Abanderado *ad hoc* que conozca la manera de ondear la Bandera del Carnaval establecida por la tradición.
2. Una Cuadrilla o una Caravana completas, cuyas sedes podrán ser Riosucio o la ciudad donde se lleve a cabo el certamen al cual fue invitado el Carnaval.
3. Una chirimía o una banda de vientos. Si la Cuadrilla o la Caravana escogidas llevaran el conjunto musical que las acompañó en sus presentaciones el domingo de Cuadrillas y el Encuentro de Cuadrillas, éste podrá hacer las veces de conjunto de la delegación, siempre y cuando no esté conformado por instrumentos musicales electrónicos.
4. Los carnavaleros con disfraces sueltos completos y rostros ocultos bajo máscara, antifaz o maquillaje completo de carnaval, cuyo número no podrá exceder el de los integrantes de la Cuadrilla o la Caravana que harán parte de la delegación.

Parágrafo 1. Tendrán prioridad los disfraces de Diablos.

Parágrafo 2. No serán aceptados carnavaleros que porten solo capa, o capa y antifaz, mientras vistan de cualquier manera.

Parágrafo 3. Se impedirá la participación de los integrantes de la delegación que se presenten en estado de embriaguez o en cualquier condición que no garantice su correcta actuación y representación del Carnaval. Este impedimento no excluirá que sus conductas queden sometidas al régimen de sanciones establecido en los presentes Estatutos.

Parágrafo 4. Los riosuceños residentes en la ciudad donde se llevará a cabo el certamen al cual asistirá la delegación de Carnaval, que deseen hacer parte de ésta, deberán inscribir sus nombres ante la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, al momento de conformarse la delegación y se someterán a todas las condiciones que para el efecto sean establecidas.

Por ningún motivo serán admitidos los que aparezcan a última hora, aun cuando sus disfraces sean representativos de la fiesta e impecables.

5. Un miembro de la Junta Directiva de la Corporación, hará las veces de jefe de delegación y hará respetar el régimen disciplinario.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Parágrafo 1. El miembro de la Junta Directiva de la Corporación con funciones de jefe de delegación deberá vestir atuendo ceremonial jerárquico durante la presentación que haga la delegación de Carnaval.

Parágrafo 2. Cuando de la delegación de Carnaval hagan parte una Cuadrilla o una Caravana cuya sede no sea Riosucio, el Director Artístico o el Productor del Carnaval se integrarán a la delegación con el propósito de ensamblar los diferentes componentes del espectáculo y dirigir los ensayos previos a la presentación.

Artículo 89. Salidas del Diablo del Carnaval

Cuando alguna de las delegaciones representativas del Carnaval, reglamentadas en el presente capítulo, deba llevar una efigie del Diablo del Carnaval de Riosucio por petición de la entidad organizadora del certamen al cual fue invitada, su exhibición quedará sometida a lo que establezca la Junta Directiva al respecto.

Parágrafo. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO podrá ordenar la construcción de la efigie de un Diablo del Carnaval para exhibir en tiempos y lugares no establecidos por la tradición, cuyo tamaño no exceda los dos (2) metros de altura.

Artículo 90. Desautorización a delegaciones particulares del Carnaval

Ningún asociado y/o miembro de cuadrillas, caravanas, barras, cofradías u otras organizaciones carnavaleras podrá aceptar invitaciones a representar el Carnaval en eventos de cualquier naturaleza. Tampoco podrá conformar delegaciones para el efecto.

En caso de recibirlas, deberá entregarlas a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Excepcionalmente ésta podrá revestir de carácter oficial a los invitados, mediante expresa autorización, la cual deberá contener las condiciones en que dicha delegación se conformará, que serán las mismas establecidas en el presente capítulo. La Junta podrá negar la autorización cuando lo considere pertinente y no tendrá que dar razón de su decisión.

Si a pesar de la eventual negativa de la Junta a conceder el permiso, los asociados y/o miembros de cuadrillas, caravanas, barras, cofradías u otras organizaciones carnavaleras que persistan en aceptar una invitación a representar el Carnaval en determinado evento, se entenderá que su actuación no será oficial, ni representativa del Carnaval, ni irá con auspicios ni responsabilidad de la Corporación.

En este caso, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO deberá desautorizar públicamente la presentación de la siguiente manera:

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

1. Enviar comunicación oficial a la entidad que formuló la invitación, en la cual conste expresamente la desautorización y el carácter no oficial del grupo que se presente.
2. Una vez enviada, copias de dicha carta serán entregadas a los medios de comunicación y divulgadas en redes sociales.
3. Los integrantes del grupo desautorizado quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en estos mismos estatutos.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 91. Causales de disolución

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO será disuelta por las siguientes causales:

1. Por decisión de los asociados adoptada en Asamblea convocada para el efecto y ajustada a las normas legales y estatutarias.
2. Por la imposibilidad para seguir cumpliendo sus objetivos.
3. Por cancelación de la Personería Jurídica.
4. Por reducción del número de asociados a menos de veinte (20).
5. Por orden de autoridad competente o sentencia judicial.
6. Por haberse iniciado contra la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, concurso de acreedores.
7. Por las demás causas contempladas en la ley.

Artículo 92. Liquidador

Cuando la Asamblea decreta su disolución por mayoría absoluta, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la Asamblea designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere, lo será el último representante legal inscrito. La Asamblea fijará la remuneración del liquidador.

Artículo 93. Proceso de liquidación

El liquidador o liquidadores notificarán a los acreedores sociales, elaborarán inventarios, exigirán a los administradores la rendición de cuentas, cobrarán créditos, venderán los bienes, pagarán las deudas y cumplirán con las normas de la legislación vigente.

En todo caso, si después de efectuar todos los pagos quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad sin ánimo de lucro, con objetivos similares o que preste servicios de carácter social.

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

CAPITULO XI DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 94. Reforma de Estatutos

Para reformar los presentes estatutos se citará a Asamblea Extraordinaria y para su respectiva aprobación se requerirá la asistencia de por lo menos el 50% de los asociados. En caso de no obtenerse quórum después de treinta (30) minutos, se procederá a citar a nueva asamblea dentro de los quince (15) días calendario siguiente, la cual se realizará con cualquier número de asociados que asistan.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 95. Domicilios secundarios

La Asamblea podrá, mediante reforma estatutaria, crear domicilios secundarios cuando lo estime conveniente. Asimismo, la Junta Directiva podrá abrir agencias y dependencias en cualquier lugar, cuando la necesidad de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO lo exija.

Artículo 96. Equipos operativos y comisiones

La Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente podrán crear los equipos operativos o comisiones especiales que consideren necesarios para el funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales equipos o comisiones.

Artículo 97. Integración

Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, por decisión de la Junta Directiva podrá buscar asociarse, afiliarse o tomar parte en la constitución de otros organismos de la misma naturaleza y con finalidades similares.

Artículo 98. Vigilancia y Control

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

La entidad que ejerce la vigilancia y control de la Corporación Carnaval de Riosucio es la Gobernación de Caldas.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 99. Elección Junta Directiva

Para el nombramiento de la Junta Directiva del Carnaval de Riosucio posterior a la aprobación de los presentes estatutos, la inscripción de los candidatos a ocupar los cargos directivos, se hará con ocho (8) días de anticipación a la realización de la Asamblea General que se convoque para dicha elección. Esto rige únicamente para esta convocatoria.

Artículo 100. Asociados

Para la realización de la Asamblea Carnavaleña posterior a la aprobación de los presentes estatutos, tendrá validez el registro de Asociados con los que cuenta la Corporación a la fecha, y no se hará necesaria una nueva inscripción para asistir y participar en esta convocatoria.

Artículo 101. Duración

El período de duración de la Junta Directiva que se nombre en la Asamblea Carnavaleña posterior a la aprobación de los presentes estatutos, será hasta la Asamblea General Ordinaria que se realice después de la edición del Carnaval 2017.

Para constancia firman

HÉCTOR TORRES ARBELAEZ
Presidente
C.C. 4.543.301 de Riosucio

SARA GERTRUDIS TREJOS ZAPATA
Vicepresidenta
C.C. 25.055.435 de Riosucio

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

MARÍA GRACIELA RESTREPO CALVO
Secretaria
C.C. 24.327.528 de Manizales

MARTHA LUCÍA CORREA PINZÓN
Presidente
Corporación Carnaval de Riosucio
C.C.41.489.211 De Bogotá

Artículo 100. Asociados

Para la realización de la Asamblea Carnavalera posterior a la aprobación de los presentes estatutos, tendrá validez el registro de Asociados con los que cuenta la Corporación a la fecha, y no se hará necesaria una nueva inscripción para asistir y participar en esta convocatoria.

Artículo 101. Duración

El período de duración de la Junta Directiva que se nombre en la Asamblea Carnavalera posterior a la aprobación de los presentes estatutos, será hasta la Asamblea General Ordinaria que se realice después de la edición del Carnaval 2017.

Para constancia firman

HÉCTOR TORRES ARBELAEZ
Presidente

SARA GERTRUDIS TREJOS ZAPATA
Vicepresidenta

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación



C.C. 4.543.301 de Riosucio

C.C. 25.055.435 de Riosucio

MARÍA GRACIELA RESTREPO CALVO
Secretaria
Corporación Carnaval de Riosucio
C.C. 24'327.528

Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04